

RESOLUCIÓN 154 DE 2010

(enero 22)

Diario Oficial No. 47.604 de 26 de enero de 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Por medio de la cual se adoptan en el Ministerio de Transporte los factores para el acceso al Nivel Sobresaliente de la Evaluación del Desempeño para el periodo comprendido entre el 1o de febrero de 2009 y el 31 de enero de 2010.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,

en ejercicio de las atribuciones legales, contenidas en la Ley [909](#) de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [40](#) de la Ley 909 de 2004, en su inciso 3o, determina que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollar “un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas”;

Que mediante el Acuerdo número [18](#) de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba;

Que mediante el Acuerdo número [27](#) de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil precisó la Evaluación Sobresaliente en el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral y se adopta un instructivo;

Que mediante la Resolución 001637 del 30 de abril de 2009, el Ministerio de Transporte estableció el uso del formato de la evaluación de Gestión por dependencias, realizada por la Oficina de Control Interno y adoptó el formato del Sistema Tipo para los empleos de carrera administrativa o en periodo de prueba;

Que mediante el Acuerdo número [116](#) de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil modifica y adiciona el artículo [22](#) del Acuerdo 18 de 2008 y por el cual se adiciona el Acuerdo [27](#) de 2008,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar los factores establecidos en el artículo [3o](#) del Acuerdo 116 del 2009 para acceder al nivel sobresaliente para el periodo comprendido entre el 1o de febrero del 2009 y el 31 de enero del 2010 con los puntajes que se describen a continuación:

- a) Por calidad y oportunidad. Entrega anticipada de los resultados o en términos inferiores a los legalmente establecidos, satisfaciendo los requerimientos de los usuarios a través del mejoramiento en la prestación del servicio y en los productos obtenidos. (Hasta 2 puntos).
- b) Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales que demuestren mayor economía y celeridad

y realización con elementos que enriquezcan y mejoren los parámetros establecidos, tanto en la dependencia como en la entidad. (Hasta 3 puntos).

c) Por iniciativas tendientes a una acción proactiva en las actividades que cumplió, las cuales deben ser útiles y aplicables en la entidad. (Hasta 3 puntos).

d) Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que haya generado un valor agregado para la entidad o la dependencia expresado entre otros en mejora del servicio, logro de las metas y aplicación de los conocimientos adquiridos. (Hasta 2 puntos).

e) Por participación en grupos o en actividades que requieren disposición voluntaria como: Comités, Brigadas de Salud, Grupos de Apoyo, Grupos de Investigación, Implementación de Sistemas de Calidad entre otros; siempre y cuando su participación activa pueda demostrarse y el tiempo de dedicación no afecte el cumplimiento de las obligaciones propias del empleo. (Hasta 1 punto).



ARTÍCULO 2o. El evaluado podrá acceder al Nivel sobresaliente cuya escala es de 90 a 100 puntos, siempre y cuando se encuentre en el nivel máximo satisfactorio 89 puntos.

PARÁGRAFO 1o. La asignación de puntos adicionales para acceder al Nivel Sobresaliente deberá contemplar los puntajes estipulados en el artículo 1o de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2o. En ningún caso, los resultados de la evaluación podrán superar los cien (100) puntos establecidos como límite en el Sistema Tipo.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de enero de 2010.

ANDRÉS URIEL GALLEGU HENAO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

